



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Cusco, **31 ENE 2025** Nro. 020 -2025-GR-CUSCO/GERAGRI

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

## VISTOS:

Memorándum N° 047-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OA, de fecha 27 de enero del 2025, Informe N° 024-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UT, de fecha 27 de enero del 2025, Opinión Legal N°40-2025-GRC/GERAGRI-OAJ, de fecha 29 de enero del 2025, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, así mismo, la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902, en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones, la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Cusco, constituida como una unidad ejecutora, responsable de dirigir, orientar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones en materia agraria establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, normas sectoriales y demás normas emitidas por las gerencias regionales de la sede central del Gobierno Regional de Cusco. Además de dirigir las funciones relacionadas a gobernanza, desarrollo de producto agropecuario, articulación comercial, prestaciones agropecuarias, recursos naturales y titulación de la propiedad agraria en el marco de la cadena de valor público;

Que, mediante el documento de la referencia, de fecha 27 de enero del 2025, el Director de la Oficina de Administración, solicita la emisión de acto administrativo para apertura de fondos para el Manejo de Caja Chica de la fuente de financiamiento de recursos determinados, para el año fiscal 2025, por el importe de S/ 16,000.00 Soles( Dieciséis Mil Soles), para lo cual se designa a la señora SUSANA ROSALUZ HUILCAPAS SILVA, como responsable de dichos manejos, manifestando que se requiere para lograr los objetivos y metas que se tiene en el presente ejercicio presupuestal;

Que, la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados, b) Ser eventuales o urgentes, c) Demandan su cancelación inmediata, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 003-2024-EF/52.06, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2024- EF/52.01;





"año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, de acuerdo al artículo 5 de la referida Directiva de Tesorería N° 003-2024-EF/52.06, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, siendo el monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos, que excepcionalmente, se podrá destinar el Fondo de Caja Chica para el gasto de viáticos por comisiones de servicios no programados, los cuales se establecen en la resolución y en la directiva respectiva, y a falta de ellos se debe considerar lo señalado en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06;

Que, de acuerdo a lo solicitado en el documento de la referencia es necesario proyectar el acto administrativo de apertura del manejo de fondos de la Caja Chica por la fuente de financiamiento de recursos determinados para el año fiscal 2025, de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, el mismo que cuenta con la aprobación del Director de la Oficina de Administración conforme a sus atribuciones;

Estando con las visaciones de los Director de la Oficina de Asesoría Legal, Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 176-2020- CR/GR CUSCO, modificado por Ordenanza Regional N° 214-2022-GR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, Resolución Gerencial Regional N° 163-2024-GR CUSCO/GERAGRI, del 15 de abril 2024, y Resolución Gerencial Regional N° 399-2024-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 19 de agosto del 2024.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **AUTORIZAR** la apertura de Caja Chica de la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, para el año presupuestal del 2025, y se **DESIGNA** a la Señora: **SUSANA ROSALUZ HUILCAPAS SILVA**, encargada del Área de Remuneraciones y Beneficios Sociales de la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, conforme al siguiente detalle:

CUADRO DE CLASIFICADOR DE GASTOS, META Y LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

Fuente de Financiamiento	META	CLASIFICADOR	MONTO
05 Recursos Determinados	002	2.6.7.1.6.2	1,000.00
		2.6.7.1.6.3	1,000.00
	006	2.6.7.1.6.2	1,000.00
		2.6.7.1.6.3	1,000.00
	019	2.6.7.1.6.2	1,000.00
		2.6.7.1.6.3	1,000.00
	020	2.6.7.1.6.2	1,000.00
		2.6.7.1.6.3	1,000.00
	021	2.6.7.1.6.2	1,000.00
		2.6.7.1.6.3	1,000.00
	022	2.6.7.1.6.2	1,000.00
		2.6.7.1.6.3	1,000.00
	023	2.6.7.1.6.2	1,000.00
		2.6.7.1.6.3	1,000.00





"año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

024	2.6.7.1.6.2	1,000.00
	2.6.7.1.6.3	1,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>16,000.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, el monto que demande el Movimiento de Caja Chica de la fuente de financiamiento de recursos determinados, por un monto total de S/ 16,000.00 (Dieciséis Mil Soles Con 00/100), en forma mensual previa evaluación de la Oficina de Administración, para el cumplimiento de los objetivos y las metas programadas para el presente año presupuestal, de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, por cada servicio o compra, rendirá cuenta debidamente documentada de acuerdo a las Normas Generales de Contabilidad y Tesorería, y además en el año fiscal 2025, el monto máximo para cada pago con cargo al Fondo en Efectivo de Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, salvo supuestos excepcionales previa autorización del Director de la Oficina de Administración:

**ARTÍCULO CUARTO. - AUTORIZAR**, a la Unidad No Estructurada de Tesorería y a la Unidad de Contabilidad, para que procedan con las acciones que permitan la apertura de la caja chica, en estricta observación de la normatividad vigente.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER**, que la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, dispondrá la realización de los arqueos sorpresivos, en resguardo y estricta aplicación de las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería, Contabilidad y Normas del Sistema Nacional de Control.

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución Gerencial, a las Instancias correspondientes conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



C.P.C. Joel Jesús Cortez Fernández  
DIRECTOR